



Ocotlán
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

INICIATIVA DE ACUERDO

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 95, párrafo segundo, fracción II, y 96, párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente ***Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, por medio de la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete***; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 79, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen la facultad de los Ayuntamientos para formular y aprobar sus respectivos presupuestos de egresos.
- II. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, entró en vigor el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, mismo que en su artículo 156, párrafo tercero, señala que las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el presidente municipal.



Ocotlán
Gobierno Municipal

III. Los Gobierno Municipales son competentes para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y, en general, con la Hacienda Municipal.

IV. Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la Hacienda Municipal, ya sea ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Para que los Ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el Gobierno Municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones de la normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que hacer la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le corresponde realizarlas.

El presupuesto de egresos es un instrumento de planificación, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos.



Ocotlán
Gobierno Municipal

El Ayuntamiento puede realizar ajustes de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos cuando estas resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal; el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán indica lo siguiente:

“Artículo 156. Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, a más tardar el día 13 de Diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa del presupuesto de egresos y el Ayuntamiento debe elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la Ley Estatal en materia de hacienda Municipal y la que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal.” Es responsabilidad del Presidente Municipal vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a sueldos y prestaciones del Ley, con el fin de lograr la correcta aplicación de estos rubros a los servidores públicos del Ayuntamiento, evitando la incorporación en éste de estímulos económicos en el transcurso o por fin de Administración para los Munícipes y los titulares de las dependencias auxiliares del Ayuntamiento.

Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal”.

Con relación a lo anterior y visto esto, queda clara la atribución que me confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para la presentación de la modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, por ende, se anexa a la presente el extracto de proyecto de presupuesto de egresos 2017.



Ocotlán
Gobierno Municipal

Asimismo, las modificaciones propuestas encuentra sustento en el hecho de que, en sesión el día 13 de Diciembre del 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Dictamen que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 a ejecutarse en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, resaltando el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, por la cantidad de: \$ 382'032,460.00 (trescientos ochenta y dos millones treinta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.),

Aunado en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 9 de enero del 2017, se aprobó la primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

La Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 12, fracción XIII, resalta que a falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria, para el caso de los municipios y sus dependencias, los siguientes ordenamientos: **Los presupuestos de egresos municipales y sus reformas posteriores**, aprobados por los municipios correspondientes al ejercicio fiscal del que se trate.

Recordemos que la ley antes citada, define como cuenta pública: "el informe que los organismos públicos a que se refiere el artículo 1 de esta ley, rinden sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados"; aunado la revisión de la cuenta pública está a cargo del Congreso del Estado, la cual se apoya, para tales efectos, en la Auditoría Superior con el propósito de comprobar que las operaciones que realicen las entidades auditables, sean acordes con sus leyes de ingresos, presupuestos de egresos y de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

De conformidad al artículo 205 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que la Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las atribuciones de vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse, es que solicito el análisis del presupuesto para su debida modificación.



Ocotlán
Gobierno Municipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la segunda modificación al presupuesto de egresos 2017, que tiene por objeto el ajuste de las partidas presupuestales, mismas que se plantean en los capítulos y partidas genéricas que a continuación se describen.

INGRESO					
RAMO	CUENTA	ESTIMACION	REDUCCION	AMPLIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	Impuestos	40,376,200.00	14,669,095.00	7,835.00	25,714,940.00
4000	Derechos	50,958,123.00	13,589,676.00	812,898.00	38,181,345.00
5000	Productos	3,785,000.00	268,359.00	759,263.00	4,275,904.00
6000	Aprovechamientos	13,000,000.00	5,600,596.00	107,405.00	7,506,809.00
7000	Ingresos por venta de bienes y servicios	400,000.00	400,000.00		0.00
8000	Participaciones y aportaciones	243,513,137.00	16,031,637.00	31,670,641.00	259,152,141.00
11000	Ingresos derivados de financiamiento	30,000,000.00	2,451,643.00		27,548,357.00
	Total	382,032,460.00	53,011,006.00	33,358,042.00	362,379,496.00
EGRESOS					
RAMO	CUENTA	APROBADO	REDUCCION	AMPLIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	Servicios personales	142,087,147	14,183,743	7,997,629	135,901,033
2000	Materiales y suministros	22,136,604	1,665,759	16,158,689	36,629,534
3000	Servicios generales	77,842,476	12,875,579	19,628,160	84,595,057
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,965,301	452,801	2,534,528	14,047,028
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	11,768,749	8,710,543	3,692,920	6,751,126
6000	Inversión pública	97,559,000	68,100,774	32,658,443	62,116,669
9000	Deuda pública	18,673,183	14,419,222	21,283,360	25,537,321
	Total	382,032,460	120,408,421	103,953,728	365,577,767



Ocotlán
Gobierno Municipal

SEGUNDO. Se faculta al encargado de la Hacienda Municipal para la debida aplicación del presente proyecto de gasto público del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con sus modificaciones para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. Se instruye al encargado de la Hacienda Municipal, a fin de remitir la presente modificación para conocimiento a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

CUARTO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y refrenda los gastos efectuados en los meses de enero a diciembre correspondientes al ejercicio fiscal 2017, dentro de las partidas 1000 a la 9000, mismos que obran en la cuenta pública.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos presidente municipal, encargado de la Hacienda, síndico y encargado de la Secretaria General, efectuar los trámites correspondientes y derivados del presente punto de acuerdo.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 16 DE MARZO DE 2018

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.